

AVISO DE OPCIÓN DE RESCATE ANTICIPADO VOLUNTARIO DE BONOS AL PORTADOR DESMATERIALIZADOS "SERIE B"

(Emitidos con cargo a la Línea de Bonos inscrita bajo el N° 774 en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero)

Empresas Iansa S.A. ("Iansa"), sociedad anónima abierta inscrita bajo el N° 100 en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF"), R.U.T. N° 91.550.000-5, con domicilio en Rosario Norte N°615, Piso 23, Las Condes, Región Metropolitana, Código Postal 7561211, ofrece una opción de rescate anticipado voluntario a la totalidad de los tenedores de los Bonos Serie B (los "Bonos Serie B"), que fueron colocados por Iansa con cargo a la línea de bonos inscrita bajo el N° 774, con fecha 19 de diciembre de 2013, en el Registro de Valores de la CMF. Esta oferta (la "Opción de Rescate") se efectúa en idénticas condiciones a todos los tenedores de Bonos Serie B, en los términos de este aviso (el "Aviso de Opción de Rescate"), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130 de la Ley N°18.045, de Mercado de Valores.

El contrato de emisión de bonos por línea de títulos desmaterializados de los Bonos Serie B fue suscrito entre Iansa y Banco de Chile, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha con fecha 7 de noviembre de 2013, bajo el Repertorio N° 26.330-2013, modificada mediante escritura pública de fecha 16 de abril de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, bajo el Repertorio N° 7.177-2019. A su vez, las características específicas de los Bonos Serie B constan en escritura pública de fecha 25 de julio de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello bajo el Repertorio N° 12.539-2019, suscrita por el Emisor y Banco de Chile, como representante de los tenedores de bonos. El monto nominal de capital adeudado de los Bonos Serie B asciende a la suma de UF 1.500.000 (un millón quinientos mil unidades de fomento), con un total de 3.000 Bonos Serie B y un valor nominal de cada Bono Serie B de UF 500 (quinientas unidades de fomento).

El rescate anticipado de los Bonos Serie B se realizará a través de Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa (el "Mandatario"), de acuerdo a los términos y condiciones que se indican a continuación:

1. La Opción de Rescate se concede en idénticas condiciones a todos los tenedores de Bonos Serie B, por hasta un monto máximo de UF 275.000 (doscientos setenta y cinco mil unidades de fomento) por concepto de valor nominal, equivalente a 550 Bonos Serie B actualmente en circulación. Aquellos tenedores de Bonos Serie B que voluntariamente quieran participar en este rescate anticipado voluntario, deberán entregar para el rescate bonos completos por su corte mínimo de UF 500 cada uno y no parte de ellos. La Opción de Rescate se efectúa de acuerdo a lo establecido en el artículo 130 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores.

2. El rescate y pago de los Bonos Serie B voluntariamente entregados para rescate anticipado, se efectuará el día 29 de diciembre de 2022 (la "Fecha de Rescate").

3. Los Bonos Serie B se rescatarán usando el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores ("SEBRA"), utilizando el valor nominal de cada Bono Serie B a ser rescatado y un precio de 90% del valor par. El valor así obtenido no devengará intereses ni reajustes y será pagado en su equivalente en pesos, moneda corriente nacional.

4. El rescate anticipado voluntario de los Bonos Serie B está sujeto al cumplimiento de la siguiente condición de éxito: que los Bonos Serie B que sean voluntariamente rescatados se encuentren libres de cualquier gravamen, prohibición, embargo, litigio, medida precautoria, condición suspensiva o resolutoria, derecho preferente de tercero, derecho real o personal a favor de tercero y, en general, de cualquier otra circunstancia que impida o limite su libre cesión o transferencia. La condición antes señalada se establece en beneficio exclusivo de Iansa, y, en consecuencia, podrá ser renunciada por ésta hasta la fecha en que deba declararse exitosa la Opción de Rescate según lo señalado en el numeral 8) siguiente, a su sola discreción.

5. Los tenedores de Bonos Serie B que voluntariamente deseen entregar sus bonos para rescate anticipado, deberán comunicar su aceptación a la Opción de Rescate a través de una comunicación escrita que deberá ser enviada antes de las 16:00 horas del día 28 de diciembre de 2022, época en la cual las aceptaciones se harán irrevocables (sin perjuicio de lo indicado en el numeral 8 siguiente), al correo electrónico jtovalle@larrainvial.com (la "Carta de Aceptación"), con las formalidades y contenidos que establecerá el Mandatario y que incluirán al menos: (a) un certificado de posiciones de los Bonos Serie B que se entregarán para su rescate anticipado voluntario; (b) datos de contacto del correspondiente tenedor de Bonos Serie B o de su representante, en su caso, y de la cuenta corriente bancaria registrada en el Depósito Central de Valores S.A. ("DCV") en la que se deberá depositar el pago del rescate y de la correspondiente cuenta del DCV; y (c) en su caso, copia del poder conferido por el tenedor de Bonos Serie B a quien suscriba la comunicación otorgado por escritura pública. Para mayor información sobre este proceso, le rogamos contactar al Mandatario al correo electrónico jtovalle@larrainvial.com.

6. En el Evento que el número de Bonos Serie B, cuyo rescate sea aceptado exceda el monto total de Bonos Serie B que se ofrece rescatar, se aplicará un factor de prorrateo que será resultante de dividir el número de Bonos Serie B ofrecidos a rescatar, por el número total de Bonos Serie B cuyo rescate sea aceptado, rescatándose al respectivo tenedor el número entero de Bonos Serie B que resulte de aplicar el factor de prorrata antes señalado al número de Bonos Serie B cuyo rescate sea aceptado por el tenedor de los mismos, aproximando al entero inferior más cercano.

7. El Mandatario contra la aceptación de la Opción de Rescate efectuada por el respectivo tenedor de Bonos Serie B, contactará a este último en la Fecha de Rescate con el objeto de enviar la información relevante del proceso de liquidación para perfeccionar el rescate anticipado voluntario de los Bonos Serie B, la que se efectuará bajo la modalidad denominada transferencia/traspaso "DVP Delivery versus Payment". De esta forma se utilizará el sistema electrónico automatizado del DCV, transfiriendo los Bonos Serie B a una cuenta de custodia del Mandatario en el DCV. El Mandatario pagará el día 29 de diciembre de 2022, por orden, a cuenta y cargo de Iansa el precio de rescate anticipado voluntario correspondiente, transfiriendo los fondos respectivos directamente a la cuenta corriente bancaria informada por el respectivo tenedor de Bonos Serie B en su Carta de Aceptación.

8. Iansa podrá modificar los términos de esta Opción de Rescate en cualquier momento mediante un aviso comunicado, antes de las 12:00 horas del 28 de diciembre de 2022 en su página web (<https://empresaiansa.cl/>) y a los tenedores de bonos que hubieren aceptado la Opción de Rescate, a la persona señalada como contacto en su Carta de Aceptación, pudiendo los tenedores de bonos que ya hubieren aceptado retractarse de la misma, total o parcialmente, mediante comunicación escrita enviada al correo electrónico del Mandatario a la misma dirección señalada en el punto 5 anterior, hasta las 15:00 horas del día 28 de diciembre de 2022. Por el mismo medio Iansa informará el día 28 de diciembre de 2022 si se cumplió o no la condición a que ese refiere el número 4 de este aviso o la renuncia a la misma en el evento que no se haya cumplido, y el factor de prorrateo de los Bonos Serie B que serán rescatados, de ser aplicable.

Santiago, 27 de diciembre de 2022.

Gerente General
pp. Empresas Iansa S.A.